



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

### Resolución de Alcaldía N° 0077

Ate, **26 FEB. 2010**

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE:

**VISTO** el Informe N° 140-2009-MDA-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, la Cédula de Notificación de la Comisión de Procedimientos Concursales del INDECOPÍ de fecha 28 de noviembre del 2005, relacionado con el expediente N° 683-1999-02-05/CRP-ODI-CAMARA, con el que se adjunta la Resolución N° 16981-2005/CCO-INDECOPÍ, el Informe N° 098-2010-MDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 548-2010/MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 2 de fecha 14 de septiembre del 2004, el Quinto Juzgado Especializado en lo Civil de Lima declaró la quiebra de la empresa Santa Cecilia Compañía Textil S.A. así como la extinción de su patrimonio y la incobrabilidad de sus deudas.

Que, con fecha 07 de noviembre del 2005, la Comisión de Procedimientos Concursales del Instituto Nacional de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPÍ, aprobó al Resolución N° 16981-2005/CCO-INDECOPÍ, en relación al Expediente N° 683-1999-02-05/CRP-ODI-CAMARA, declarando que la Comisión de Procedimientos Concursales del INDECOPÍ carece de competencia para seguir conociendo la solicitud de reconocimiento de créditos presentada por la Municipalidad Distrital de Ate, frente a Santa Cecilia Compañía Textil S.A. en quiebra.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0405 de fecha 05 de septiembre del 2008, se DECLARA la extinción de la Deuda Tributaria, por el monto total de S/. 77.598,12 (Setenta y siete mil quinientos noventa y ocho con 12/100 Nuevos Soles) de la empresa Santa Cecilia Compañía Textil S.A., declarada en quiebra.

Que, con fecha 02 de agosto del año 2002 se ha aprobado la Ley N° 27809 Ley General del Sistema Concursal, modificado por el Decreto Legislativo N° 1050.

Que, el artículo 74.7 de la Ley General del Sistema Concursal, establece que la competencia de la Comisión para el reconocimiento de Créditos así como para cualquier otro asunto vinculado a la disolución y liquidación del deudor se extiende hasta la fecha de declaración judicial de quiebra.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 99°, inciso 99.3 de la Ley General del Sistema Concursal, la declaración de quiebra trae como consecuencia extinción del patrimonio del deudor y la incobrabilidad de las deudas-

Que, con la aprobación de la Resolución de Alcaldía N° 0405 de fecha 05 de septiembre del 2008, se aprobó la extinción de las deudas tributarias de Tasa de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, del 1er, 2do, 3er y 4to trimestre de los años 1999, 2000, 2001 y 2002, correspondiente a un monto actualizado de deuda a la fecha de 18 de noviembre del 2004, por el importe de 77,598.12 (Setenta y siete mil quinientos noventa y ocho con 12/100 Nuevos Soles), según liquidación que sirvió de sustento para la aprobación del artículo 1° de la misma.

Que, para la aprobación de la Resolución mencionada en el párrafo precedente, no se ha considerado el Tributo de Tasa de Arbitrios año 2002 y Tasa de Licencia de Funcionamiento del año 1999 para su respectiva extinción.

Que, teniendo en cuenta que la Administración Tributaria para la evaluación de la cartera deudora efectúa el análisis sobre los saldos deudores cuenta corriente de los contribuyentes, se está produciendo en el presente caso un resultado irreal, en tanto que los mismos a nombre de la citada empresa son incobrables al haber sido declarada en quiebra.

Que, de la revisión de la cuenta corriente de la empresa Santa Cecilia Compañía Textil S.A., se ha constatado que existen saldos deudores de Tasa de Arbitrios Municipales del 1er, 2do, 3er y 4to trimestre del año 2002 y Tasa de Licencia de Funcionamiento del 1er, 2do, 3er y 4to trimestre del año 1999, cuyo monto asciende a la suma de S/. 14,094.22 (Catorce Mil Noventa y Cuatro y 22/100 Nuevos Soles) y que para mejor visualización se muestra el siguiente cuadro:

TRIBUTO	CODIGO	AÑOS	CUOTA	INSOLUTO	DEYD	AJUSTE	INTERES	G.A.	COST	TOTAL
ARBITRIOS		2002		1,358.60	4.00	0.00	842.36	508.76	52.00	2,765.72
LI FUNCIONAM		1999		4,036.20	12.00	0.00	7,280.30	0.00	0.00	11,328.50
<b>TOTAL DEUDA</b>				<b>5,394.80</b>	<b>16.00</b>	<b>0.00</b>	<b>8,122.66</b>			<b>14,094.22</b>

DEUDA ACTUALIZADA AL 08-06-2009



Que, de acuerdo a lo expuesto en los párrafos precedentes se hace necesario la expedición de la Resolución de Alcaldía para extinguir las deudas tributarias de Tasa de Arbitrios Municipales año 2002, por el importe de S/. 2,765.72 (Dos mil setecientos sesenta y cinco con 72/100 Nuevos Soles) y de Tasa de Licencia de Funcionamiento del año 1999, cuyo monto asciende a la suma de S/. 11,328.50 (Once mil trescientos veinte y ocho con 50/100 Nuevos Soles), en mérito a que la empresa Santa Cecilia Compañía Textil S.A., ha sido declarada en quiebra.



Que, mediante Informe N° 098-2010-MDA/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala se proceda a la expedición de la Resolución de Alcaldía respectiva, que declare la extinción de la deuda tributaria de la empresa Santa Cecilia Compañía Textil S.A. declarada en quiebra.



Que, mediante Proveído N° 548-2010/MDA/GM la Gerencia Municipal, indica se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente.

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;**

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1°.-** **DECLARAR** la extinción de la Deuda Tributaria de la Empresa SANTA CECILIA COMPAÑIA TEXTIL S.A., declarada en quiebra, por el monto total de S/. 14,094.22 (Catorce mil noventa y cuatro con 22/100 Nuevos Soles), correspondiente al 1er, 2do, 3er y 4to Trimestre de Tasa de Arbitrios Municipales del año 2002 y de Tasa de Licencia de Funcionamiento del 1er, 2do, 3er y 4to trimestre del año 1999; en mérito a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Administración Tributaria, la notificación correspondiente de acuerdo a Ley, asimismo a la Sub Gerencia de Recaudación y Control, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, Oficina de Contabilidad y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
 DR. CARLOS ALBERTO JESUS BAUCARCHUCCO  
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
 DR. JUAN ENRIQUE DUPUY GARCÍA  
 ALCALDE